

Todos los datos solicitados a continuación, serán manejados de manera confidencial

**DATOS DEL SOLICITANTE**

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL: <b>Cliente razon social</b>		
DOMICILIO: <b>Domicilio cliente razon</b>	COLONIA: <b>Centro</b>	
CIUDAD: <b>Veracruz</b>	ESTADO: <b>Veracruz</b>	CÓDIGO POSTAL: <b>91800</b>
RFC: <b>IEGG921005YYY</b>	E-MAIL: <b>correo@correo.com</b>	TELÉFONO: <b>2290000000</b>

**DATOS DEL NEGOCIO**

GIRO: <b>Giro del negocio</b>	ANTIGÜEDAD: <b>2 años</b>	
DOMICILIO: <b>Domicilio del negocio</b>	COLONIA: <b>Centro</b>	
CIUDAD: <b>Veracruz</b>	ESTADO: <b>Veracruz</b>	CÓDIGO POSTAL: <b>91800</b>

**EMPLEO ACTUAL (SOLO PERSONAS FÍSICAS)**

EMPRESA: <b>Empresa empleo</b>	PUESTO: <b>Puesto empleo</b>	TELÉFONO: <b>2290000000</b>
ANTIGÜEDAD: <b>7 años</b>	JEFE DIRECTO: <b>Jefe directo</b>	
DOMICILIO: <b>Domicilio empleo</b>	COLONIA: <b>Centro</b>	
CIUDAD: <b>Veracruz</b>	ESTADO: <b>Veracruz</b>	CÓDIGO POSTAL: <b>91800</b>

**REFERENCIAS DE PROVEEDORES**

EMPRESA: <b>Proveedor</b>	TELÉFONO: <b>2290000000</b>
EMPRESA:	TELÉFONO:
EMPRESA:	TELÉFONO:

**LÍNEA DE CRÉDITO SOLICITADA:**

CERTIFICO QUE LOS DATOS AQUÍ ASENTADOS SON VERÍDICOS, Y ESTOY CONSCIENTE QUE CUALQUIER ERROR O DATO INCIERTO CAUSARÁ DEMORA O CANCELACIÓN DE LA PRESENTE SOLICITUD. SI MI SOLICITUD ES APROBADA ME SUJETARÉ A LAS CONDICIONES ANOTADAS EN EL PEDIDO Y A LAS POLÍTICAS DE CRÉDITO QUE LA EMPRESA SISTEMAS CONTINO SA DE CV TIENE ESTABLECIDAS

**Ejecutivo de ventas**  
**EJECUTIVO DE VENTAS**  
gixtepan@sistemascontino.com.mx  
21/07/2024 12:34 am  
**(Nombre y firma)**

**Cliente razon social**  
**CLIENTE**  
gixtgoxxo@gmail.com  
21/07/2024 12:37 am  
**(Nombre y firma)**



## REQUISITOS PARA TRAMITAR LICENCIA DE CONDUCIR

### Licencia Tipo A / Servicio Transporte Público y Taxi Nueva

1. Identificación oficial vigente con fotografía (INE/IFE, Constancia de Identidad con vigencia de un mes, Pasaporte vigente, Cédula Profesional o Cartilla del Servicio Militar).
2. Comprobante de nacionalidad original (Acta de nacimiento o CURP).
3. **Comprobante de domicilio original vigente no mayor a tres meses** (TELMEX, CFE, CMAS/CAEV, predial o Constancia de residencia firmada y sellada por el municipio, con vigencia no mayor a tres meses).
4. **Curso vigente** de dos días impartido por la Dirección General de Transporte del Estado.
5. **Contar con 21 años cumplidos** al momento de tramitar la licencia de conducir tipo "A".
6. En caso de ser extranjero debe contar con **Pasaporte vigente** y su **Forma Migratoria FM2** para la licencia tipo "A". **Presentar documentación original para cotejo.**

**Costo Nueva \$1,751.00**

**Curso \$206.00**





## Licencia Tipo A / Servicio Transporte Público y Taxi

### Canje

1. Licencia anterior del Estado de Veracruz.
2. Identificación oficial vigente con fotografía (INE/IFE, **Constancia de Identidad con vigencia de un mes**, Pasaporte vigente, Cédula Profesional o Cartilla del Servicio Militar).
3. **Comprobante de domicilio original vigente no mayor a tres meses** (TELMEX, CFE, CMAS/CAEV, predial o Constancia de residencia firmada y sellada por el municipio, con vigencia no mayor a tres meses).
4. **Curso vigente de un día impartido por la Dirección General de Transporte del Estado.**
5. En caso de ser extranjero debe contar con **Pasaporte vigente y su Forma Migratoria FM2** para la licencia tipo "A". **Presentar documentación original para cotejo.**

**Costo Canje \$927.00**

**Curso \$206.00**





## **Licencia tipo B / Vehículos de Transporte Público de Carga y Particular Nueva**

- 1. Identificación oficial vigente con fotografía (INE/IFE, Constancia de Identidad con vigencia de un mes, Pasaporte vigente, Cédula Profesional o Cartilla del Servicio Militar).**
- 2. Comprobante de nacionalidad original (Acta de nacimiento o CURP).**
- 3. Comprobante de domicilio original vigente no mayor a tres meses (TELMEX, CFE, CMAS/CAEV, predial o Constancia de residencia firmada y sellada por el municipio, con vigencia no mayor a tres meses).**
- 4. En caso de ser extranjero debe contar con Pasaporte vigente y su Forma Migratoria FM2 para la licencia tipo "B". Presentar documentación original para cotejo.**

**Costo Nueva \$1,648**





## **Licencia tipo B / Vehículos de Transporte Público de Carga y Particular Canje**

1. Licencia anterior del Estado de Veracruz.
2. **Identificación oficial vigente con fotografía** (INE/IFE, Constancia de Identidad con vigencia de un mes, Pasaporte vigente, Cédula Profesional o Cartilla del Servicio Militar).
3. **Comprobante de domicilio original vigente no mayor a tres meses** (TELMEX, CFE, CMAS/CAEV, predial o Constancia de residencia firmada y sellada por el municipio, con vigencia no mayor a tres meses).
4. En caso de ser extranjero debe contar con **Pasaporte vigente** y su **Forma Migratoria FM2**. **Presentar documentación original para cotejo.**

**Costo Canje \$824.00**





## **Licencio Tipo C / Vehículos Particulares que no excedan las 3.5 toneladas.**

### **Nueva**

- 1. Identificación oficial vigente con fotografía (INE/IFE, Constancia de Identidad con vigencia de un mes, Pasaporte vigente, Cédula Profesional o Cartilla del Servicio Militar).**
- 2. Comprobante de nacionalidad original (Acta de nacimiento o CURP).**
- 3. Comprobante de domicilio original vigente no mayor a tres meses (TELMEX, CFE, CMAS/CAEV, predial o Constancia de residencia firmada y sellada por el municipio, con vigencia no mayor a tres meses).**
- 4. En caso de ser extranjero debe contar con Pasaporte vigente y su Forma Migratoria FM2. Presentar documentación original para cotejo.**

**Costo Nueva \$1,442.00**





## **Licencio Tipo C / Vehículos Particulares que no excedan las 3.5 toneladas.**

### **Canje**

1. Licencia anterior del Estado de Veracruz.
2. **Identificación oficial vigente con fotografía (INE/IFE, Constancia de Identidad con vigencia de un mes, Pasaporte vigente, Cédula Profesional o Cartilla del Servicio Militar).**
3. **Comprobante de domicilio original vigente no mayor a tres meses (TELMEX, CFE, CMAS/CAEV, predial o Constancia de residencia firmada y sellada por el municipio, con vigencia no mayor a tres meses.**
4. En caso de ser extranjero debe contar con **Pasaporte vigente** y su **Forma Migratoria FM2**. Presentar documentación original para cotejo.

**Costo Canje \$721.00**





## Licencia tipo D / Vehículos de 2 o 3 ruedas y Cuatrimoto.

### Nueva

1. **Identificación oficial vigente con fotografía (INE/IFE, Constancia de Identidad con vigencia de un mes, Pasaporte vigente, Cédula Profesional o Cartilla del Servicio Militar).**
2. **Comprobante de nacionalidad original (Acta de nacimiento o CURP).**
3. **Comprobante de domicilio original vigente no mayor a tres meses (TELMEX, CFE, CMAS/CAEV, predial o Constancia de residencia firmada y sellada por el municipio, con vigencia no mayor a tres meses.**
4. **En caso de ser extranjero debe contar con Pasaporte vigente y su Forma Migratoria FM2. Presentar documentación original para cotejo.**

**Costo Nueva \$1,030.00**





## Licencia tipo D / Vehículos de 2 o 3 ruedas y Cuatrimoto.

### Canje

1. Licencia anterior del Estado de Veracruz.
2. **Identificación oficial vigente con fotografía (INE/IFE, Constancia de Identidad con vigencia de un mes, Pasaporte vigente, Cédula Profesional o Cartilla del Servicio Militar).**
3. **Comprobante de domicilio original vigente no mayor a tres meses (TELMEX, CFE, CMAS/CAEV, predial o Constancia de residencia firmada y sellada por el municipio, con vigencia no mayor a tres meses.**
4. En caso de ser extranjero debe contar con **Pasaporte vigente y su Forma Migratoria FM2.** Presentar documentación original para cotejo.

**Costo Canje \$ 618.00**





## **Permiso para menor de edad y extranjero (Para mayores de 16 años y menores de 18 años).**

### **Nueva**

1. Credencial de la institución educativa con fotografía vigente **en original**, Pasaporte vigente, Constancia de Identidad con foto, firmada y sellada por el municipio con vigencia no mayor a un mes.
2. Acompañado de un adulto: Padre o Tutor con **identificación oficial original y vigente con fotografía** (INE/IFE, **Constancia de Identidad con vigencia de un mes**, Pasaporte vigente, Cédula Profesional o Cartilla del Servicio Militar). El adulto solo firma el manifiesto junto con el menor. **NO FIRMA NINGUNA RESPONSIVA**
3. **Comprobante de domicilio original vigente no mayor a tres meses** (TELMEX, CFE, CMAS/CAEV, predial o Constancia de residencia firmada y sellada por el municipio **con vigencia no mayor a tres meses**).
4. En caso de ser extranjero debe contar con su **Pasaporte vigente y Forma Migratoria FM3 o FM2** según corresponda. **Presentar la documentación original para cotejo.**

**Costo \$824.00**





**Duplicado por robo o extravió (Aplica a todas las licencias cuando están vigentes)**

1. Base de datos expedida por el módulo presentando copia del INE/IFE para poder realizar constancia correspondiente.
2. **Identificación oficial original vigente con fotografía (INE/IFE, Constancia de Identidad vigencia de un mes, Pasaporte vigente, Cédula Profesional o Cartilla del Servicio Militar.**
3. **Constancia de hechos emitida por la Fiscalía General del Estado.**
4. **Constancia de no infracción de la Policía Federal.**
5. **Constancia de no infracción Estatal.**
6. **Comprobante de domicilio original vigente no mayor a tres meses (TELMEX, CFE, CMAS/CAEV, predial o Constancia de residencia firmada y sellada por el municipio con vigencia no mayor a tres meses.**
7. En caso de ser residente permanente debe contar con Pasaporte vigente y Forma Migratoria FM2. **Presentar documentación original para cotejo.**

**Costo \$412.00**

**Horario de atención en los módulos de licencias de 8:00 a 16:00 hrs.**



## CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO INDETERMINADO CON PERIODO DE PRUEBA.

En la ciudad de \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de dos mil \_\_\_\_\_ los que suscribimos el presente a saber: que celebran por una parte la persona (física/moral) denominada \_\_\_\_\_, representada por \_\_\_\_\_, a quien en lo sucesivo se le denominará para efectos de este contrato como “EL PATRÓN”, y por la otra \_\_\_\_\_, por su propio derecho quien en adelante se le denominará “EL TRABAJADOR”; hacemos constar, que hemos convenido en celebrar un contrato individual de trabajo, al tenor de las siguientes:

### DECLARACIONES

- I. Para los efectos del artículo 25 de la Ley Federal del Trabajo, “EL PATRÓN” \_\_\_\_\_ declara ser una persona (física o moral), dedicada a \_\_\_\_\_, con domicilio en \_\_\_\_\_, de esta ciudad, con Registro Federal de Contribuyentes \_\_\_\_\_ o en su caso con escritura pública \_\_\_\_\_.
- II. “EL TRABAJADOR” declara: Llamarse \_\_\_\_\_ con \_\_\_\_\_ de edad, sexo \_\_\_\_\_ estado civil \_\_\_\_\_ nacionalidad \_\_\_\_\_, Clave Única de Registro de Población \_\_\_\_\_, Registro Federal de Contribuyentes \_\_\_\_\_ y con domicilio ubicado en \_\_\_\_\_

### CLÁUSULAS

**PRIMERA.-** El presente contrato lo celebran las partes por tiempo indeterminado con periodo de prueba.

**SEGUNDA.** El presente contrato por tiempo indeterminado contiene un periodo de prueba de (TREINTA DÍAS) el cual no se encuentra en el supuesto de extensión del mismo, “EL TRABAJADOR” deberá acreditar que satisface los requisitos y que cuenta con los conocimientos necesarios para desarrollar las labores para las cuales será contratado, de lo contrario a juicio del patrón tomando en cuenta la opinión de la Comisión Mixta de Productividad, Capacitación y Adiestramiento (*de conformidad en lo dispuesto por el artículo 153- E de la Ley Federal del Trabajo*), así como la categoría o el puesto, se dará por terminada la relación de trabajo sin responsabilidad para el patrón (*el periodo de prueba podrá extenderse hasta 180 días, solo cuando se trate de trabajadores que ejerzan funciones de dirección o administración en la empresa o establecimiento de carácter general o para desempeñar labores técnicas o profesionales especializadas*), lo anterior en temimos del artículo 39-A de la Ley Federal del Trabajo.

**TERCERA.-** “EL TRABAJADOR” declara que ha recibido una completa explicación del periodo de prueba del trabajo que va a desarrollar y que tiene los conocimientos y aptitudes necesarios para el desarrollo del mismo, por lo que está conforme en prestar los servicios a prueba para “EL PATRÓN” durante el término de 30 días.

**CUARTA.-** “EL TRABAJADOR” prestará sus servicios a “EL PATRÓN” , tales como \_\_\_\_\_ realizando funciones de \_\_\_\_\_ en el domicilio del patrón antes citado, y percibirá como salario \_\_\_\_\_ en moneda de curso legal por la cantidad de \$ \_\_\_\_\_ (especificar lugar de pago).

**QUINTA.-** Las partes convienen en que “EL TRABAJADOR” prestará sus servicios al patrón con una jornada de \_\_\_\_\_, (especificar horario y duración de la jornada diaria y semanal, tipo de jornada de que se trate si es diurna, nocturna o mixta y señalar tiempo de descanso diario).

**SEXTA.-** “EL TRABAJADOR” no podrá laborar más del tiempo señalado en la jornada legal, cuando por circunstancias extraordinarias se aumente la jornada de trabajo, los servicios prestados durante el tiempo excedente se considerarán como extraordinarios y se pagarán, de conformidad con lo establecido en los artículos 66, 67 y 68 de la Ley Federal del Trabajo..

**SÉPTIMA.-** Por cada seis días de trabajo “EL TRABAJADOR” tendrá derecho a un día de descanso semanal con pago de salario íntegro conviniéndose de que dicho descanso se disfrutará el día \_\_\_\_\_ de cada semana, de conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley Federal del Trabajo, así mismo serán días de descanso obligatorios los contemplados dentro del artículo 74 de la Ley Federal del Trabajo.

**OCTAVA.-** “EL TRABAJADOR” tendrá derecho al pago de la parte proporcional de vacaciones al tiempo de servicios prestados, con un prima del 25% sobre los salarios correspondientes a la misma, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 76, 77 y 80 de la Ley Federal del Trabajo.

**NOVENA.-** “EL TRABAJADOR” percibirá un aguinaldo anual, que deberá pagarse antes del veinte de diciembre, equivalente a 15 días de salario por lo menos y cuando no haya cumplido el año de servicios, tendrá derecho a que se le pague la parte proporcional al tiempo trabajado, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 87 de la Ley Federal del Trabajo.

**DÉCIMA.-** “EL TRABAJADOR” conviene en someterse a los reconocimientos médicos que ordene “EL PATRÓN” en los términos de la fracción X del artículo 134 de la Ley Federal del Trabajo, en el entendido de que el médico que practique dicho examen será designado y retribuido por “EL PATRÓN”.

**DÉCIMA PRIMERA.-** El presente contrato obliga a las partes a lo expresamente pactado, conforme lo dispuesto por el artículo 31 de la Ley Federal del Trabajo.

**DÉCIMA SEGUNDA.-** “EL TRABAJADOR” será capacitado o adiestrado en los términos de los planes y programas establecidos (o que se establezcan), por “EL PATRÓN”, conforme a lo dispuesto en el Capítulo III Bis, Título Cuarto de la Ley Federal del Trabajo.

**DÉCIMA TERCERA.-** “EL TRABAJADOR” se obliga a acatar las disposiciones de seguridad e higiene, que se llevan a efecto en la empresa, en los términos de la Ley Federal del Trabajo.

**DÉCIMA CUARTA.-** “EL PATRÓN” inscribirá oportunamente al “TRABAJADOR” ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, obligándose “EL TRABAJADOR” a permitir que “EL PATRÓN” le haga los descuentos a su salario que sean necesarios y que tengan por objeto cubrir la cuota obrera ante el Instituto Mexicano del Seguro Social. Ambas partes se comprometen a cumplir con todo lo relativo a la Ley del Seguro Social y sus Reglamentos.

**DÉCIMA QUINTA.-** Ambas partes declaran que, respecto de las obligaciones y derechos que mutuamente corresponden y que no hayan sido motivo de cláusulas expresa en el presente contrato, se sujeta a las disposiciones de la Ley Federal del Trabajo.

Leído que fue el presente contrato por las partes firman al margen en la primera y al calce para constancia y aceptación, ante la presencia de dos testigos, quedando un ejemplar en poder de cada una de ellas.

**TRABAJADOR**

**PATRÓN**

---

---

**TESTIGO**

**TESTIGO**

---

---

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA PERSONA MORAL, **SOCIEDAD ESPAÑOLA DE BENEFICENCIA**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA **LIC. JACQUELINE CRESPO RUIZ EN SU CARÁCTER DE APODERADA LEGAL**, QUIEN EN LO SUCESIVO PARA TÉRMINOS DEL PRESENTE CONTRATO SE LE DENOMINARÁ “**LA ARRENDADORA**” Y POR LA OTRA PARTE LA **DRA. ANAÍS PÉREZ MONTAÑO**, POR SU PROPIO DERECHO, Y A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**EL ARRENDATARIO**”, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

## DECLARACIONES

**PRIMERA.** - Declara “**LA ARRENDADORA**”, mediante su apoderada legal, la **LIC. JACQUELINE CRESPO RUIZ**, lo siguiente:

- I. Que es una persona moral debidamente constituida, tal como lo acredita con la escritura pública de fecha 11 de diciembre de 1902, pasada ante la fe del Licenciado Manuel Vicente del Río, entonces notario titular de la notaría pública número 35, de la décima séptima demarcación notarial del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la décima séptima zona registral con cabecera en la Ciudad de Veracruz, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, bajo el número quinientos veinte, volumen setenta y dos, de fecha 23 de diciembre de 1902.
- II. Que su domicilio fiscal es en Avenida 16 de Septiembre, número 955, de la colonia Centro, en la Ciudad de Veracruz, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, con código postal 91700.
- III. Que el nombre comercial mediante el cual se ostenta ante el público es HOSPITAL ESPAÑOL VERACRUZ, usando indistintamente los ya señalados, tratándose siempre de la misma persona moral.
- IV. Que su Registro Federal de Contribuyentes es SEB021211996 (S, E, B, cero, dos, uno, dos, uno, uno, nueve, nueve, seis).
- V. Que otorgó un poder general para pleitos y cobranzas y para actos de administración a la LIC. JACQUELINE CRESPO RUIZ, mediante escritura pública número 56,274, del libro 2,259, de fecha 15 de septiembre del

año 2021, pasada ante la fe del Lic. Joaquín Tiburcio Galicia, notario público titular número 17, de la décima séptima demarcación notarial del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; nombrándola así apoderada legal y otorgando las facultades necesarias para inscribir el presente instrumento.

- VI. Que dentro de sus instalaciones cuenta con un espacio para arrendar de forma temporal y condicionada, locales destinados a ser utilizados por los profesionales de la medicina como consultorios, ya sea de forma individual o compartida, los cuales cuentan con sus respectivas áreas comunes; dicho espacio se ubica en planta baja del pabellón cinco, identificado con el número **M1**.
- VII. Que tiene interés en celebrar un contrato de arrendamiento, con el carácter de ARRENDADORA, respecto del consultorio materia del presente.

**SEGUNDA. - Declara “EL ARRENDATARIO”:**

- I. Que su nombre completo es **ANAÍS PÉREZ MONTAÑO**, mexicana por nacimiento, mayor de edad, con domicilio en la calle Pizarro número 568, interior 12, del fraccionamiento Reforma, en la ciudad de Veracruz, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, con código postal 91919, de ocupación médico especialista, como lo acredita con sus cédulas profesionales número 7543314 (siete, cinco, cuatro, tres, tres, uno, cuatro) y 11510804 (uno, uno, cinco, uno, cero, ocho, cero, cuatro), y con Registro Federal de Contribuyentes PEMA8512087V4 (P, E, M, A, ocho, cinco, uno, dos cero, ocho, siete, V, cuatro).
- II. Que está dedicada al libre ejercicio de su profesión, por lo que tiene interés y requiere tomar en arrendamiento, condicionado y provisional, el consultorio materia de este contrato.
- III. Que ha sido informada y está conforme, al celebrar voluntariamente este contrato, así como, que el consultorio arrendado no lo ocupará en forma exclusiva e individual, sino de manera compartida con otro u otros profesionales de la medicina, también arrendatarios, conforme a los

respectivos contratos que cada uno de los ocupantes celebre con "LA ARRENDADORA".

Atentos a las anteriores declaraciones, las partes se sujetan a las siguientes:

## CLÁUSULAS

**PRIMERA. – DEL OBJETO DEL CONTRATO:** "LA ARRENDADORA" da y "EL ARRENDATARIO" toma en arrendamiento un local destinado exclusivamente para ser utilizado como consultorio compartido con otros médicos, el cual tiene una superficie de **23 m2 (Veintitrés metros cuadrados)**, y que está comprendido dentro del espacio descrito en las declaraciones, ubicado en las instalaciones del Hospital Español Veracruz, tal y como se hace constar en el croquis que, debidamente firmado por las partes, se adjunta a este contrato identificado como **"Anexo A"**.

"EL ARRENDATARIO" manifiesta que sabe, está de acuerdo y acepta compartir la superficie y el uso o aprovechamiento del consultorio con otros profesionales de la medicina, en la forma, horarios, días y condiciones que para tal efecto le indique "LA ARRENDADORA" en el **"Anexo B"**.

**SEGUNDA. – DE LA RENTA MENSUAL:** "EL ARRENDATARIO" se obliga a liquidar la renta mensual individualmente, puesto que el pago mensual de la misma no es compartido ni prorrateado entre los ocupantes; sólo se comparte la superficie del local y por tanto el aprovechamiento u ocupación del consultorio. El precio del arrendamiento será la cantidad de **\$3,017.24 (Tres mil diecisiete pesos, veinticuatro centavos, moneda nacional) mensuales más Impuesto al Valor Agregado**. Dicho monto incluye los conceptos que se indican en la cláusula Sexta de este contrato.

El monto de la renta mensual se incrementará anualmente, en la fecha de su aniversario, en caso de celebrarse un nuevo contrato. Dicho aumento se realizará con base al Índice Nacional de Precios al Consumidor.

La renta mensual será cubierta por "EL ARRENDATARIO" en las oficinas administrativas de la institución, durante los primeros diez días de cada mes, entendiéndose que la renta se causará por mes.

Las partes acuerdan que la falta de pago oportuno del total de la renta mensual generará intereses moratorios a razón del **0.2 %** (cero punto dos por ciento) diarios a partir del día 11(Once) del mes que trate, sin perjuicio de que "LA ARRENDADORA" pueda rescindir este contrato si "EL ARRENDATARIO" deja de pagar dos o más rentas mensuales.

**TERCERA. - DE LA VIGENCIA DEL CONTRATO:** Ambas partes convienen que la vigencia del presente arrendamiento es temporal o provisional, contemplando el periodo comprendido **del 01 de enero del 2024 al 31 de diciembre de 2024.**

Al vencimiento de la vigencia, sin gestión previa de por medio, "EL ARRENDATARIO" deberá hacer la entrega del consultorio arrendado debidamente desocupado, renunciando así a cualquier derecho que al respecto establezca el Código Civil del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Durante la vigencia y al vencimiento de ella, cualquier inversión o mejora que "EL ARRENDATARIO" realice o haya realizado al consultorio, se considerará como propias y en beneficio del inmueble y por tanto a favor de "LA ARRENDADORA"; el local arrendado deberá ser desocupado y entregado en perfecto estado a "LA ARRENDADORA", por lo que "EL ARRENDATARIO" se compromete a que por su cuenta se restituyan o reparen los daños que hubiesen causado a los bienes antes mencionados y su obligación no cesará hasta en tanto no entreguen debidamente reparados los mismos.

**CUARTA. - DEL DESTINO DEL LOCAL ARRENDADO:** "EL ARRENDATARIO" sólo está autorizado a utilizar el local arrendado como consultorio médico, estándole prohibido asignarle otro uso o destino. El incumplimiento a esta obligación por parte de "EL ARRENDATARIO", le dará derecho a "LA ARRENDADORA" a rescindir del Contrato sin necesidad de resolución judicial al respecto, quedando a salvo los derechos de "LA ARRENDADORA" de iniciar las acciones legales correspondientes,

así como a demandar de "EL ARRENDATARIO" la indemnización por concepto de daños y perjuicios que se hubieran causado en su contra.

Es responsabilidad exclusiva de "El ARRENDATARIO" tramitar y cumplir los requisitos para las licencias y/o autorizaciones sanitarias, administrativas y de cualquier índole, ante las autoridades competentes, para el uso y aprovechamiento del local como consultorio médico.

"EL ARRENDATARIO" no podrá llevar a cabo publicidad alguna de sus servicios, incluso sanitaria, en relación con el Consultorio arrendado, sino mediante autorización previa y por escrito a "LA ARRENDADORA"; "EL ARRENDATARIO" o las personas que laboren dentro del Consultorio no podrán llevar a cabo actos publicitarios que involucren o se relacionen con el Consultorio, "LA ARRENDADORA", sus marcas, nombres, avisos comerciales, instalaciones hospitalarias, y demás inherentes, así como las de sus respectivas matrices, filiales y subsidiarias, sin la autorización previa y por escrito de "LA ARRENDADORA".

En caso de que "EL ARRENDATARIO" incumpla con ésta obligación de no hacer, incluido realizar cualquier tipo de publicidad sanitaria, así como en caso de cualquier acción legal o procedimiento que afecte a "LA ARRENDADORA", queda obligado a indemnizar los daños y perjuicios que causare, y a eximir a la Arrendadora de cualquier procedimiento legal, multa o sanción en que pudiera verse involucrada, ante cualquier autoridad o dependencia, así como a responsabilizarse y costear la defensa, procedimiento, proceso, y/o las acciones legales que al efecto tuviese que ejercer "LA ARRENDADORA" para salvaguardar sus derechos, nombre, patrimonio o prestigio.

"EL ARRENDATARIO" deberá en todo momento llevar a cabo sus actividades en el Consultorio con la debida propiedad y con apego a las disposiciones legales aplicables, guardando en todo momento la moral, la ética y las buenas costumbres e imagen, así como sujetarse a los reglamentos, lineamientos, códigos de conducta y políticas que fije "LA ARRENDADORA" para el área donde su ubica el Consultorio.

Lo anterior se hace extensivo a las asistentes y personal que en su caso contrate "EL ARRENDATARIO", así como a los pacientes y visitantes de "EL ARRENDATARIO".

"EL ARRENDATARIO" acepta que el consultorio arrendado motivo del presente contrato no es de su uso exclusivo por lo cual está de acuerdo y dispuesto a proporcionarlo y entregarlo en un plazo de 60 días naturales, a partir de la notificación de "LA ARRENDADORA".

**QUINTA. – DE LA RESTRICCIÓN DE MEJORAS AL LOCAL:** ambas partes convienen que si "EL ARRENDATARIO" desea realizar alguna mejora, adiciones, reparaciones o modificaciones estructurares, posterior a lo aquí pactado, deberá contar con permiso previo y por escrito por parte de la Dirección Administrativa y la misma quedará en beneficio de "LA ARRENDADORA" y por ningún motivo podrá reclamar compensación contra las rentas, devolución, o pago de cantidad alguna de dinero.

**SEXTA. – DE LOS SERVICIOS ADICIONALES:** Siempre y cuando "EL ARRENDATARIO" cubra las rentas mensuales puntualmente y se encuentre al corriente en el pago de las mismas, "LA ARRENDADORA" le proporcionará los servicios generales de: vigilancia, mantenimiento, limpieza de áreas comunes al local arrendado, enfermera para toma de signos, aplicación móvil de "Círculo Médico", así como estacionamiento para **un** solo vehículo.

De igual forma, si "EL ARRENDATARIO" está al corriente en el pago de la renta mensual, se le proporcionarán luz y agua potable, en el entendido de que, dichos servicios no se cobrarán adicionalmente a la renta mensual, siempre y cuando los consumos de "EL ARRENDATARIO" no sean excesivos, a criterio de "LA ARRENDADORA", tomando como base y en función al consumo mensual promedio del área o espacio donde se encuentra el Consultorio. En caso de que "LA ARRENDADORA" considere excesivo el consumo de agua potable, tendrá la facultad de solicitar a "EL ARRENDATARIO" el pago correspondiente por dicho servicio.

Las partes acuerdan que, contra el pago puntual de la renta mensual, "EL ARRENDATARIO" contará con una asistente de consultorio, que es personal subordinado de "LA ARRENDADORA", por lo que le será asignada y podrá ser sustituida a criterio o necesidad de ésta última, al igual que será "LA ARRENDADORA" quien determinará el horario en que dicha asistente apoyará a "EL ARRENDATARIO", considerando para ello el horario normal de servicios del consultorio. Las partes acuerdan que la asistente de consultorio no podrá desempeñarse en jornadas extraordinaria o tiempos extraordinarios de trabajo, pues no están autorizadas por "LA ARRENDADORA" para ello. En caso sea necesario para "EL ARRENDATARIO" prolongar la jornada de servicio, deberá ponerse de acuerdo para ello con la asistente, en el entendido que será por su cuenta y a su cargo, asumiéndose durante dicho tiempo extra como patrón de dicha asistente para todos los efectos legales.

"EL ARRENDATARIO" está de acuerdo en que, para el caso que decida traer personal subordinado propio o contratado por sí, éste se desempeñará estrictamente dentro del consultorio arrendado. En este caso, el hecho que "EL ARRENDATARIO" no disponga del servicio de asistente de consultorio no modifica el pago de la renta mensual acordada.

Las partes pactan expresamente que, si "EL ARRENDATARIO" incumple en el pago de la renta mensual o no se encuentra al corriente del pago, sin perjuicio de cualquier otra acción legal, "LA ARRENDADORA" podrá, en cualquier tiempo, suspender los servicios adicionales a que se refiere esta cláusula, sin responsabilidad legal alguna. Dicho contenido aplicará igualmente en caso que "LA ARRENDADORA", por causas justificadas, caso fortuito o fuerza mayor, incumplimiento de terceros, conflictos laborales, disposiciones legales u otras análogas.

Las partes acuerdan que la renta mensual incluye la cuota de mantenimiento por las áreas comunes del espacio o área donde se ubica el consultorio, así como el uso y goce de los muebles inventariados.

Las partes acuerdan que la renta mensual **NO** incluye, los consumibles de higiene como son entre otros, papel para mesa de exploración, papel sanitario, batas de paciente y artículos de limpieza específicos.

**SÉPTIMA. - DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS CON TERCEROS:** "EL ARRENDATARIO" contratará directamente, por su cuenta y riesgo, el suministro de cualquier servicio adicional y ajeno a este acuerdo, tales como teléfono, internet, limpieza al interior del Consultorio y todos aquellos que se consideren necesarios para ejercer profesionalmente la medicina. Por tanto, "EL ARRENDATARIO" pagará directamente al proveedor de cada uno de estos servicios los costos y gastos relacionados con los mismos, sin que en ningún momento "LA ARRENDADORA" adquiera responsabilidad alguna al respecto.

Las partes acuerdan que, para la contratación de cualquier servicio con terceros, "EL ARRENDATARIO" informará de ello a "LA ARRENDADORA" y verificarán que el área y local permiten la instalación de dicho servicio, especialmente si se requiere la instalación de equipos, antenas, cableado, etc.

En cualquier caso, al concluir los servicios y desocupar el consultorio, "EL ARRENDATARIO" deberá acreditar haber cancelado y cubierto los mismos, entregando a "LA ARRENDADORA" los comprobantes que lo acrediten. "LA ARRENDADORA" no está obligada a cubrir el pago de dichos servicios, pero, si por alguna razón "LA ARRENDADORA" decidiera pagarlos, "EL ARRENDATARIO" se obliga a reembolsarlos dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes. En caso contrario, además del adeudo deberá pagar intereses moratorios en términos de la Cláusula Segunda de este Contrato.

**OCTAVA. – DE LAS POLÍTICAS Y ÁREAS COMUNES:** "EL ARRENDATARIO" se obliga a respetar y sujetarse a las políticas y condiciones que señale "EL ARRENDADOR" para el uso y aprovechamiento de las áreas comunes donde se encuentra el consultorio arrendado, en el entendido que, las áreas comunes no son objeto del arrendamiento ni se incluyen en la renta mensual, pues se trata de accesos públicos del inmueble de los cuales no se puede disponer.

"EL ARRENDADOR" no será responsable por lesiones, daños o pérdidas que sufran terceros que lo visiten en el consultorio o se desempeñen para él, sin perjuicio de que sean causadas directa o indirectamente por "EL ARRENDATARIO".

"EL ARRENDATARIO" o los profesionales de la salud que utilicen el consultorio son los responsables gestionar de manera directa su trámite ante la Secretaria de Salud (COFEPRIS) sobre su aviso de funcionamiento.

**OCTAVA BIS.** - "EL ARRENDATARIO" se obliga a respetar y sujetarse a las políticas y procedimientos de recolección y almacenamiento de los Residuos Peligrosos Biológico-Infecciosos (RPBI), que indique "EL ARRENDADOR".

El insumo para el almacenaje del RPBI en el consultorio queda a cargo de "EL ARRENDATARIO".

**NOVENA. – DE LA PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS:** "EL ARRENDATARIO" por ningún concepto podrá subarrendar, traspasar o ceder en todo o en partes los derechos que tiene con respecto a este contrato, bajo pena de nulidad y en su caso la violación de esta cláusula, será motivo para que se rescinda automáticamente este contrato.

**DÉCIMA. – DE LA RENUNCIA DE DERECHOS:** "EL ARRENDATARIO" renuncia a los beneficios que establecen los Arts. 2380, 2411 y 2418 del Código Civil para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, vigente a la firma del presente.

**DÉCIMA PRIMERA. - DE LA CLAUSURA:** Ambas partes acuerdan que en caso de que el consultorio arrendado llegase a ser clausurado por alguna autoridad por causa imputable a "El ARRENDATARIO, las obligaciones contraídas por éste permanecen vigentes hasta que se liquide cualquier adeudo y "LA ARRENDADORA" reciba el local arrendado a su entera satisfacción.



Las partes contratantes, enteradas del alcance y contenido legal del presente contrato, lo firman en la Ciudad de Veracruz, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, siendo el **01 de enero de 2024**

LA ARRENDADORA

EL ARRENDATARIO

**Sociedad Española de Beneficencia**

Representada por su apoderada legal

LIC. JACQUELINE CRESPO RUIZ

**DRA. ANAÍS PÉREZ MONTAÑO**

**“Anexo A”** Integrante del Contrato de Arrendamiento de fecha 01 de enero de 2024 celebrado entre las partes respecto del local “M1” destinado a consultorio que se indica a continuación:



Av. 16 de Septiembre

LA ARRENDADORA

EL ARRENDATARIO

**Sociedad Española de Beneficencia**

Representada por su apoderada legal

LIC. JACQUELINE CRESPO RUIZ

**DRA. ANAÍS PÉREZ MONTAÑO**

**“Anexo B” integrante del Contrato de Arrendamiento de fecha 01 de enero de 2024 celebrado entre las partes respecto de un local destinado a consultorio, anexo que establece la forma, horarios, días y condiciones indicados por “LA ARRENDADORA” para la ocupación y aprovechamiento compartido, según lo establece el último párrafo de la cláusula PRIMERA del contrato citado.**

Las partes contratantes acuerdan que:

I.- “LA ARRENDADORA” es la encargada de asignar quiénes y cuántos serán los profesionales de la medicina que compartirán el consultorio arrendado. En tal sentido, en este acto “LA ARRENDADORA” establece y “EL ARRENDATARIO” acepta y se sujeta a compartir el consultorio arrendado estrictamente al siguiente horario y días de la semana:

**Los días martes y jueves de las 14:00 horas a las 21:00 horas.**

II.- “EL ARRENDATARIO” se obliga a respetar dichos horarios y días de la semana, en el entendido que, de no hacerlo, causaría una afectación y perjuicio económico a la institución “ARRENDADORA” y a los profesionales de la medicina con quienes comparta el consultorio, toda vez que éstos últimos deben disponer del consultorio en otros horarios y días a fin de otorgar y cumplir con sus servicios a terceros, por lo que sería responsable de cualquier daño o perjuicio causado.

III.- “EL ARRENDATARIO” se obliga a respetar los días, horarios y condiciones estipulados en el presente anexo.

LA ARRENDADORA

EL ARRENDATARIO

**Sociedad Española de Beneficencia**

Representada por su apoderada legal

LIC. JACQUELINE CRESPO RUIZ

**DRA. ANAÍ PÉREZ MONTAÑO**

MAPFRE México, S.A.  
Av. Revolución 507, Col. San Pedro de los Pinos  
Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México, C.P. 03800  
Teléfono: 5230-7000

CONTRATO PARA LA CONSTITUCIÓN DE UN PLAN PERSONAL DE RETIRO, LA ADMINISTRACIÓN DE APORTACIONES QUE A ÉSTE SE REALICEN Y EL OTORGAMIENTO DE UNA COMISIÓN MERCANTIL QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, MAPFRE MÉXICO, S.A. (A LA QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ COMO “**MAPFRE**”), Y, POR LA OTRA PARTE, LA PERSONA FÍSICA CUYOS DATOS APARECEN EN EL FORMATO DE SOLICITUD QUE SE AGREGA PARA FORMAR PARTE DEL PRESENTE (A QUIEN EN LO SUBSECUENTE SE LE DENOMINARÁ COMO EL “**CLIENTE**”), AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

## ANTECEDENTES

I. El “**CLIENTE**” manifiesta su intención de constituir a través del presente un Plan Personal de Retiro en “**MAPFRE**”, en los términos de la Ley del Impuesto sobre la Renta (la **LEY**), para que a través de sus aportaciones y los rendimientos que éstas produzcan forme un patrimonio para su retiro; asimismo, manifiesta su deseo que dichas aportaciones y rendimientos se administren en los términos señalados en la cláusula SEGUNDA; igualmente, manifiesta que es su voluntad otorgar a “**MAPFRE**” una Comisión Mercantil especial en los términos previstos en la cláusula SÉPTIMA.

Al efecto se transcribe, en lo conducente, la disposición de la LEY, correspondiente y aplicable a la fecha de celebración del presente:

**Artículo 151.** Las personas físicas residentes en el país que obtengan ingresos de los señalados en este Título, para calcular su impuesto anual, podrán hacer, además de las deducciones autorizadas en cada Capítulo de esta Ley que les correspondan, las siguientes deducciones personales:

...

V. Las aportaciones complementarias de retiro realizadas directamente en la subcuenta de aportaciones complementarias de retiro, en los términos de la Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro o a las cuentas de planes personales de retiro, así como las aportaciones voluntarias realizadas a la subcuenta de aportaciones voluntarias, siempre que en este último caso dichas aportaciones cumplan con los requisitos de permanencia establecidos para los planes de retiro conforme al segundo párrafo de esta fracción. El monto de la deducción a que se refiere esta fracción será de hasta el 10% de los ingresos acumulables del contribuyente en el ejercicio, sin que dichas aportaciones excedan del equivalente a cinco salarios mínimos generales del área geográfica del contribuyente elevados al año.

Para los efectos del párrafo anterior, se consideran planes personales de retiro, aquellas cuentas o canales de inversión, que se establezcan con el único fin de recibir y administrar recursos destinados exclusivamente para ser utilizados cuando el titular llegue a la edad de 65 años o en los casos de invalidez o incapacidad del titular para realizar un trabajo personal remunerado de conformidad con las leyes de seguridad social, siempre que sean administrados en cuentas individualizadas por instituciones de seguros, instituciones de crédito, casas de bolsa, administradoras de fondos para el retiro o sociedades operadoras de fondos de inversión con autorización para operar en el país, y siempre que obtengan autorización previa del Servicio de Administración Tributaria.

Cuando los recursos invertidos en las subcuentas de

aportaciones complementarias de retiro, en las subcuentas de aportaciones voluntarias o en los planes personales de retiro, así como los rendimientos que ellos generen, se retiren antes de que se cumplan los requisitos establecidos en esta fracción, el retiro se considerará ingreso acumulable en los términos del Capítulo IX de este Título.

En el caso de fallecimiento del titular del plan personal de retiro, el beneficiario designado o el heredero, estarán obligados a acumular a sus demás ingresos del ejercicio, los retiros que efectúe de la cuenta o canales de inversión, según sea el caso. ...”

II. En esta misma fecha, el “**CLIENTE**” y “**MAPFRE**” celebrarán un contrato de seguro de vida (el **Contrato de Seguro**) del producto que **MAPFRE** comercialmente denomina como “Seguro de Vida Inversión Retiro PPR”, y por cada vez que el “**CLIENTE**” realice una aportación bajo este contrato celebrará con “**MAPFRE**” un nuevo Contrato de Seguro.

III. La prima de cada Contrato de Seguro se pagará con los recursos aportados al Plan Personal de Retiro, en los términos que se establecen en el presente contrato.

IV. El Plan Personal de Retiro que se constituye con base en este contrato y los Contratos de Seguro, serán dos actos jurídicos y fiscales independientes, siendo el segundo el medio a través del cual “**MAPFRE**” administre las aportaciones que realice el “**CLIENTE**” al Plan Personal de Retiro que constituye, en el entendido que cada retiro o pago que se efectúe bajo dicho plan estará sujeto a las estipulaciones de los Contratos de Seguro y lo previsto en este contrato, así como a la normatividad mercantil y fiscal aplicable.

## DECLARACIONES

### 1.- El “**CLIENTE**” declara que:

a) Sus datos generales aparecen en el Formato Solicitud que forma parte de este contrato.

b) Está de acuerdo en que sus aportaciones al Plan Personal de Retiro se administren en los términos señalados en este contrato.

### 2.- “**MAPFRE**” declara que:

a) Ha sido autorizada por el Sistema de Administración Tributaria como administradora de planes personales de retiro de las personas físicas, lo cual consta en el oficio número 330-SAT-IV-2-IDL-7148/04 de fecha 16 de agosto de 2014.

b) Tiene interés en la celebración del presente para la constitución en favor del “**CLIENTE**” de un Plan Personal de Retiro así como recibir y administrar las aportaciones que éste realice a dicho plan.

c) Las aportaciones que realice el "CLIENTE" a su Plan Personal de Retiro las invertirá y administrará a través de Contratos de Seguro de su producto denominado "Seguro de Vida Inversión Retiro PPR".

Con los antecedentes y declaraciones anteriores las partes también se obligan al tenor de las siguientes:

## **CLÁUSULAS**

### **PRIMERA.- Objeto.**

El "CLIENTE" en este acto solicita a "MAPFRE" constituya en su favor una cuenta denominada Plan Personal de Retiro y, por su parte, ésta acepta llevar a cabo dicha actividad en favor del "CLIENTE", quien podrá realizar aportaciones referidas en la cláusula QUINTA, con la finalidad que los recursos y los rendimientos que se produzcan se entreguen al "CLIENTE" cuando cumpla la edad de 65 años (Edad de Retiro, o en caso que la LEY sea modificada la que se llegue a establecer en la misma) o a los beneficiarios que el CLIENTE haya designado en caso que éste fallezca antes de cumplir la Edad de Retiro.

### **SEGUNDA.- Términos y condiciones para la administración de aportaciones y disposición de recursos.**

El "CLIENTE" faculta a "MAPFRE" para que cada aportación que realice a su cuenta de Plan Personal de Retiro sea invertida y administrada bajo un Contrato de Seguro, de tal suerte que el "CLIENTE" tendrá tantos Contratos de Seguro como aportaciones llegue a realizar. Para efectos de lo anterior, el "CLIENTE", bajo los términos establecidos en la cláusula SÉPTIMA, otorga a "MAPFRE" una Comisión Mercantil.

### **TERCERA.- Términos y condiciones del seguro.**

El Contrato de Seguro estará regido por lo dispuesto en las Condiciones Generales y demás documentación contractual que le sea aplicable, sirviendo el presente como constancia de la recepción por parte del "CLIENTE" de un ejemplar de dichas Condiciones Generales.

Con motivo de lo anterior, el retiro de recursos que el "CLIENTE" solicite de su Plan Personal de Retiro estará sujeto a las estipulaciones de cada Contrato de Seguro y a lo que establezca la Ley y normatividad aplicable.

### **CUARTA.- Obligaciones específicas de las partes.**

#### **1. De "MAPFRE":**

- Constituir en favor del "CLIENTE" una cuenta que se denominará Plan Personal de Retiro, de conformidad con la LEY, debiendo individualizar las aportaciones que realice el "CLIENTE" así como los rendimientos que se generen.

- Administrar bajo lo señalado en la clausula SEGUNDA las aportaciones que realice el "CLIENTE" a su Plan Personal de Retiro.

- Enviar al domicilio del "CLIENTE" un estado de cuenta anual con los movimientos realizados en el periodo comprendido del 1° de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal inmediato anterior.

- Proporcionar de manera individual al "CLIENTE" a más tardar el 15 de febrero de cada año, una CONSTANCIA en la que señalen la información del ejercicio inmediato anterior.

- Aplicar, en lo que le corresponda, las disposiciones de la LEY y la normatividad fiscal.

#### **2. Del "CLIENTE":**

- A realizar aportaciones a su Plan Personal de Retiro.

- Informar a "MAPFRE" sobre cualquier modificación de la información consignada en el Formato Solicitud.

- Cumplir con las disposiciones de la LEY y la normatividad fiscal aplicable.

### **QUINTA.- Condiciones Particulares del Plan Personal de Retiro.**

#### **1. Aportaciones.**

Las aportaciones que el "CLIENTE" realice a su cuenta del Plan Personal de Retiro las podrá realizar a través de los medios que "MAPFRE" ponga a su disposición. El monto de las aportaciones que anualmente pueda realizar el "CLIENTE" quedará limitado al importe de la deducibilidad establecido en la LEY.

El documento que para efectos fiscales constituirá la constancia de aportación (CONSTANCIA), será emitido por "MAPFRE" en los primeros meses del ejercicio fiscal inmediato siguiente.

#### **2. Entrega de los recursos aportados a la cuenta del Plan Personal de Retiro, Retiros parciales, Rescate, Pago a los Beneficiarios y Contraprestación en favor de "MAPFRE".**

Entrega de los recursos aportados a la cuenta del Plan Personal de Retiro:

En caso que el "CLIENTE" llegue a la Edad de Retiro, el importe de la Suma Asegurada en los Contratos de Seguro se depositará al Plan Personal de Retiro del "CLIENTE" para su posterior entrega a éste en una sola exhibición.

Retiros parciales.

En caso que el "CLIENTE" quisiera realizar un retiro parcial en su Plan Personal de Retiro, sin haber alcanzado la Edad de Retiro, lo podrá realizar sujeto a las estipulaciones de cada Contrato de Seguro además de que se aplicarán las disposiciones fiscales vigentes para la retención.

El "CLIENTE" acepta que, respecto al monto del retiro que solicite, los recursos se tomarán del Contrato de Seguro que el "CLIENTE" señale y los recursos serán depositados en su Plan Personal de Retiro, posteriormente, MAPFRE los transferirá a la cuenta que el "CLIENTE" señale.

El "CLIENTE" deberá considerar el importe que reciba como un ingreso acumulable en los términos de la LEY.

Rescate.

En caso que el "CLIENTE" quisiera realizar el rescate (retiro total) de su Plan Personal de Retiro, sin haber alcanzado la Edad de Retiro, lo podrá realizar sujeto a las estipulaciones de cada Contrato de Seguro además de que se aplicarán las disposiciones fiscales vigentes para la retención.

El "CLIENTE" acepta que, respecto al monto de rescate, los recursos se tomarán del Contrato de Seguro que el "CLIENTE" señale y los recursos serán depositados en su Plan Personal de Retiro, posteriormente, MAPFRE los transferirá a la cuenta que

el "CLIENTE" señale.

El "CLIENTE" deberá considerar el importe que reciba como un ingreso acumulable en los términos de la LEY.

Pago a los Beneficiarios.

En caso de fallecimiento del "CLIENTE" antes de la Edad de Retiro, el importe de la Suma Asegurada en los Contratos de Seguro se depositará en el Plan Personal de Retiro y se entregará a los Beneficiarios que el "CLIENTE" haya designado en cada Contrato de Seguro, en el porcentaje que les haya asignado. Los Beneficiarios estarán obligados a acumular el monto que reciban a sus ingresos en términos de la LEY.

Lo anterior en el entendido que lo pactado en la Cláusula de Beneficiarios de las Condiciones Generales del Contrato de Seguro también aplicará al pago que se realice bajo el Plan Personal de Retiro del "CLIENTE".

**SEXTA.- Efectos Fiscales.**

Considerando que el Plan Personal de Retiro y los Contratos de Seguro son actos jurídicos con efectos legales y fiscales propios, tanto "MAPFRE" como el "CLIENTE", deberán estar y aplicar en lo que a cada uno corresponda las disposiciones de la LEY y el resto de normatividad fiscal y Mercantil.

**SÉPTIMA.- Comisión Mercantil.**

Para los efectos de la cláusula SEGUNDA, en este acto, el "CLIENTE", en términos de los numerales 273, 274, 280, 281 y demás aplicables del Código de Comercio, otorga a "MAPFRE" una comisión mercantil especial para que en nombre y representación del "CLIENTE", los recursos que este aporte a su Plan Personal de Retiro, los utilice para cubrir las primas de los Contratos de Seguro, en el entendido que esta Comisión Mercantil se otorga de forma irrevocable. Esta comisión tendrá la misma vigencia que el presente contrato.

Para todos los efectos de la presente Comisión Mercantil, las partes señalan como sus domicilios los que establezcan en el Contrato de Seguro.

**OCTAVA.- Terminación.**

El presente Contrato terminará bajo cualquiera de los siguientes supuestos:

- a) Cuando el "CLIENTE" llegue a la Edad de Retiro y se le entreguen los recursos de su Plan Personal de Retiro.
- b) Cuando el "CLIENTE" retire totalmente (Rescate) los recursos depositados en su Plan Personal de Retiro.
- c) Cuando cesen en sus efectos los Contratos de Seguro.

**NOVENA.- Notificaciones.**

Los avisos y notificaciones que deban entregarse las partes conforme a este Contrato deberán ser por escrito, en el domicilio que cada una de ellas señale en los Contratos de Seguro.

Los avisos de cambio de domicilio que se realicen desde y de conformidad con los Contratos de Seguro surtirán efectos en el presente Contrato.

**DÉCIMA.- Ley Aplicable y Jurisdicción.**

Este contrato se registrá e interpretará de conformidad con la legislación mexicana. Para todo lo relacionado con el presente, las partes del mismo se someten irrevocablemente a la jurisdicción de los tribunales competentes en la Ciudad de México, y en este acto renuncian expresa e irrevocablemente a cualquier otra jurisdicción que les pudiera corresponder respectivamente.

El presente se suscribe el día \_\_\_\_\_, en \_\_\_\_\_.

MAPFRE MEXICO, S.A.	Nombre y Firma del Contratante
	

**ID DEL DOCUMENTO:** 82d13969-77ad-4f39-9f9b-450ab9c8a967.  
**NOMBRE** solicitud prueba  
**FECHA DE CREACIÓN** 21-07-2024 12:28 am  
**FOLIO** SVELIZABETH\_SOLICITUDDECRDITO02



Ver este documento en  
CONTISIGN



Validar este u otro  
documento

**Persona que firma:** Gustavo Adolfo Ixtepan Gómez  
**Correo electrónico:** gixtepan@sistemascontino.com.mx  
**RFC validado SAT:** 00001000000518819915 - IEGG9210056RA - GUSTAVO ADOLFO IXTEPAN GOMEZ  
**Dirección IP:** 177.247.80.154  
**Fecha y hora de firma:** 21-07-2024 12:34 am  
**Firma interna:** IZP2HkYg+N30Cx3suSP2eUfndzjrrEWutlucaOyEcUQ=  
**Sello E-Firma SAT:** woB8wph5w6fDmsO9w5Jww5kUXsKEw4...KTfwTCt8K9wol9w5HCjRcRw7bDnXBW

**Persona que firma:** GA IG  
**Correo electrónico:** gixtgoxxo@gmail.com  
**RFC validado SAT:** 00001000000518819915 - IEGG9210056RA - GUSTAVO ADOLFO IXTEPAN GOMEZ  
**Dirección IP:** 177.247.80.154  
**Fecha y hora de firma:** 21-07-2024 12:37 am  
**Firma interna:** hoOscpye6HKNyj8g2ONzOu18mYDU5zASaMFeIEhcNSo=  
**Sello E-Firma SAT:** QCHClkAvwpzDhhjDt8O+w5PCsG/Cgk...ADDDtLw5ckL8ODMwsTQMOrwocLw7Js